



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31831

13/01/2021

80404

**AUTOR/A:** TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, contempla la información y ayudas públicas disponibles en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica:

*“Artículo 17. Información previa al consentimiento de la interrupción voluntaria del embarazo.*

*2. En los casos en que las mujeres opten por la interrupción del embarazo regulada en el artículo 14 recibirán, además, un sobre cerrado que contendrá la siguiente información:*

*a) Las ayudas públicas disponibles para las embarazadas y la cobertura sanitaria durante el embarazo y el parto.*

*b) Los derechos laborales vinculados al embarazo y a la maternidad; las prestaciones y ayudas públicas para el cuidado y atención de los hijos e hijas; los beneficios fiscales y demás información relevante sobre incentivos y ayudas al nacimiento.*

*c) Datos sobre los centros en los que la mujer pueda recibir voluntariamente asesoramiento antes y después de la interrupción del embarazo.*

*4. En todos los supuestos, y con carácter previo a la prestación del consentimiento, se habrá de informar a la mujer en los términos de los artículos 4 y 10 de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, y específicamente sobre las consecuencias médicas, psicológicas y sociales de la prosecución del embarazo o de la interrupción del mismo.”*



Todo ello es de obligado cumplimiento y son las Comunidades Autónomas, dentro de sus respectivas competencias, las que asesoran sobre estos trámites y las posibles ayudas que pueden recibir si se continúa con su embarazo.

Madrid, 18 de febrero de 2021